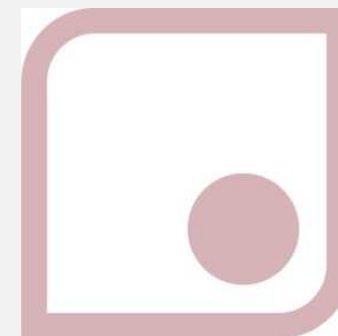


*Incidencia del derecho de acceso a la información pública y
la protección de datos personales
en Defensa, Seguridad pública y Banca*

Énfasis en el segundo derecho y en el régimen uruguayo

Dr. Felipe Rotondo



TICS y Administración = Gobernanza = Interoperabilidad

- TICs: mejor prestación de servicios, mayor participación social y transparencia// control y responsabilidad
- * *Gobernanza: modo de gobernar para lograr un desarrollo económico, social e institucional duradero, con sano equilibrio entre Estado, sociedad civil y mercado (sistema democrático, con instituciones participativas; administración eficiente, transparente, responsable).*
- *Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información de las Administraciones Públicas y de los procedimientos a los que dan soporte, de compartir datos e intercambiar información // Libre flujo, sujeción al principio de especialidad /finalidad en materia de protección de datos personales*

Derechos de la personalidad: Información y Privacidad

- Libertad de comunicación, acceso a fuentes y flujo de la información/ acceso a la información de organismos públicos
- Derecho a la intimidad/ privacidad/ protección de datos personales
- Inherentes a la personalidad humana y propios de la forma democrático republicana de gobierno
- No ilimitados; *“todo derecho subjetivo arraiga y se ejerce en el marco de una convivencia social, donde la solidaridad impide frustrar la naturaleza social del derecho”*

Interrelación acceso -protección de datos personales

- * *Acceso: derecho encrucijada*
 - Interpretación armónica// criterios de ponderación
 - Test de restricción en el acceso: a) relación con un objetivo legítimo b) demostración de que la divulgación amenaza con un perjuicio sustancial al mismo y c) acreditación de que el perjuicio es mayor que el interés público en contar con la información
- * *Ley uruguaya de Acceso Nº 18.381 de 17-X-2008: puede clasificarse como información reservada la que pueda poner en riesgo vida, dignidad humana, seguridad o salud de cualquier persona// entre la confidencial comprende datos personales que requieran previo consentimiento informado*

Interés general

- Estado, su “gerente”: encauza o limita derechos, por ley y por ese interés// actuación razonable de la administración
- *El interés público en que cada individuo no puede encontrarse e identificarse en su posición concreta de interés individual es una falacia*
- *Preeminencia en la esfera de fines a cargo del Estado, que no es el único protagonista del interés general*

Seguridad pública: Incidencia en acceso a la información pública y protección de datos personales

- * **Ley de Acceso 18.381: cabe clasificar como *reservada* información cuya difusión pueda “Comprometer la seguridad pública o la defensa nacional”**
- **Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data 18.331: *no se aplica a bases que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado***
- **El tratamiento de datos con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, organismos policiales o inteligencia, sin previo consentimiento de los titulares, se limita a los supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas**
- ***Existencia de conceptos indeterminados/criterio estricto***

CONTINUACION

- Bases *específicas*, *clasificadas por categorías en función de su grado de fiabilidad*
- Responsables: pueden *denegar acceso, rectificación o cancelación en función del peligro para los fines de las bases, los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones*
- *Quedan sometidos a la ley 18.331 los datos almacenados para fines administrativos y que deban ser objeto de registro permanente en las bases de las fuerzas armadas, organismos policiales o de inteligencia*

Aplicación de la normativa

- Por el Poder Judicial: amparo a habeas data sobre acceso por el titular a investigación *relativa a eventuales aspectos de conducta sexual en el ámbito castrense; no advierte que afecte defensa del Estado, seguridad pública o derechos de terceros; máxime cuando los hechos no dieron lugar a falta administrativa ni investigación penal*
- * Consejo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales
Ante consulta sobre prevención y erradicación de la violencia en el deporte:
*Ministerio de Interior, encargado de la seguridad pública, puede conformar base de datos de personas sancionados *sin* consentimiento de titulares, limitando el tratamiento de datos a los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento de sus cometidos;

Cont. Aplicación normativa

- **Tratamiento de antecedentes penales relacionados debe ser del Estado, con colaboración de privados para admisión y permanencia en recintos deportivos; es procedente la comunicación de datos de sancionados entre entidades involucradas, con acuerdos de confidencialidad**

La creación de un registro de espectadores e imágenes, condice con la finalidad tuitiva y sirve como auxilio de la base de datos de personas sancionadas

- **Otro caso: empresas privadas de seguridad, que cumplen tareas *complementarias y subordinadas* de la seguridad pública, consultan sobre datos de empleados o aspirantes a serlo (sobre datos de experiencia laboral; impedimentos físicos o enfermedades crónicas, antecedentes policiales, pero también calidad de inquilino o propietario, color de ojos y pelos, ciertos datos familiares como ocupación del padres o hijos, sobre actividades recreativas y religiosas)**

BANCA- operaciones de crédito

- La ley de Acceso comprende entre la posible información reservada aquella cuya difusión pueda *dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país o suponer una pérdida de ventajas comparativas para el obligado. Como confidencial, la entregada a entes públicos que refiera al patrimonio de la persona*
- La ley de Protección de Datos incluye entre los *especialmente protegidos* los relativos *“a la actividad comercial o crediticia”*: *autoriza tratamiento de datos para informar sobre solvencia patrimonial o crediticia, si se obtienen de fuentes de acceso público o de información del acreedor*. Los datos de obligaciones comerciales de personas físicas se registran por 5 años contados; si se mantienen incumplidas, el acreedor puede pedir una prórroga por otros 5 años

Central de Riesgos Crediticios.

- Banco Central lleva esta base con datos de los deudores de instituciones de intermediación financiera
- Antes de la ley 18.331, la N° 17.948 de 8-I-2006 estableció un Registro público y que se puede divulgar sus datos
- A nivel administrativo y jurisdiccional se estimó que la Central no está creada y regida por una “ley especial”, lo que la excluiría de la general N° 18.331 y que la ley N° 17.948 no contiene un verdadero *régimen sustantivo*
- Elementos en juego: democratización y diseminación de la información; que ésta no es masiva; que la eficiencia de los mercados de crédito exige información objetiva sobre adeudos; que los datos son del deudor pero también del acreedor. También que se está ante datos personales; que de algún modo endeudarse forma parte de la privacidad de la persona, especialmente si no se trata de empresas, etc.

» **SITUACIÓN ACTUAL (Proyecto de ley)**

***Las políticas y dispositivos jurídicos de supervisión del sistema financiero se articulan con dos sistemas de clara resonancia en el campo de los Derechos Humanos, los de acceso a la información pública y protección de datos personales**

***Parte de la base de la regulación por la ley de Protección de Datos, con precisiones (plazo de registro de datos por el máximo 15 años; plazo específico para que se proporcione información al titular: 20 en lugar de 5 días hábiles; el tratamiento no exige consentimiento previo del titular, lo que incide en el acceso a la información por parte de terceros)**

***Aplicabilidad de principios de veracidad, adecuación, ecuanimidad, etc. y derechos de rectificación, actualización, inclusión y supresión y que el acceso debe implicar información adecuada, total, accesible**

***La responsabilidad de los datos es de la institución que envía la información, pero el Banco Central lo será si no los incluye correctamente o no los cancela o actualiza según lo remitido por aquélla.**



UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

 AGESIC



Transparencia, privacidad y control son
paradigmas conciliables en teoría y
práctica